

5.- RUIDOS

Zonificación acústica del Territorio.

La Ley del Ruido 5/2009 de Castilla y León (LRCyL) establece la inclusión en el planeamiento urbanístico de la zonificación acústica del territorio. Establece así mismo dos categorías de áreas acústicas: exteriores e interiores. En el presente documento solo se fijan las áreas acústicas exteriores como objeto de planeamiento urbanístico. Las áreas acústicas interiores se han de definir o se definen en otro tipo de normas (ordenanzas, Código Técnico de Edificación, etc...)

En el término municipal de Alba de Tormes se han definido los cinco tipos de Áreas Acústicas que tipifica la LRCyL, en base a los siguientes criterios:

- Área Acústica TIPO 1:

-

En la LRCyL se define este área para usos sanitarios, docentes y usos en espacio naturales. No se ha considerado relevante establecer áreas acústicas de este tipo para las dotaciones sanitarias y docentes porque no forman zonas exclusivas de dimensiones razonables. Por tanto solo se regula el uso, con objeto de establecer reservas de sonido, en los espacios de protección natural: la ribera del Tormes, río arriba, desde el núcleo urbano hasta el límite sur del término municipal, y la zona de protección de la dehesa, situada al suroeste de dicho término.

- Área Acústica TIPO 2:

La LRCyL fija esta área para usos residenciales y de hospedaje. Se han considerado incluidos en este tipo la gran parte del suelo urbano de Alba de Tormes. Así mismo la totalidad de los suelos urbanos de El Pinar de Alba, Palomares de Alba, Amatos de Alba y Torrejón de Alba.

- Área Acústica TIPO 3:

El uso fijado es para oficinas, servicios, comercial, deportivo, recreativo y de espectáculos. Se ha fijado como área acústica de este tipo la zona sur del suelo urbano de Alba de Tormes que discurre entre la carretera CL-510 y el río. Es la zona donde se encuentran varias de las instalaciones deportivas del municipio.

- Área Acústica TIPO 4:

Se fijan como áreas acústicas de este tipo las dos zonas industriales definidas en el municipio: Los Ventorros al oeste, y la zona industrial de la SA-114 al este del cruce con la Carretera a Amatos.

- Área Acústica TIPO 5:

Se ha considerado que la variante que se propone como circunvalación, constituye una servidumbre acústica a los efectos de LRCyL. Es este sentido se establece un ancho de 100 metros en toda su longitud como área acústica afectada de esta servidumbre.

Medidas para prevención y reducción de la contaminación acústica.

La Ley del Ruido 5/2009 de Castilla y León (LRCyL), en su apartado 2 del Artículo 7, obliga a incluir en los documentos de planeamiento urbanístico " *las medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica, de manera que se garantice que, en las áreas que delimite, se alcancen los objetivo de calidad para las mismas*".

Se considera que las causas de los niveles de ruido producidos no difieren substancialmente de los generales:

- Un 80% del nivel de ruido es producido por el tráfico rodado, donde el nivel ruido aumenta con camiones y ciclomotores.
- Un 10% de la actividad industrial.
- Un 10% de las actividades de ocio, recreo y diversión, centrada especialmente en los ruidos nocturnos, producidos en el exterior e interior por los usuarios de restaurantes, bares y discotecas.

En el Artículo 9 de la LRCyL se plantea como objetivo de calidad acústica que, en las áreas acústica tipo definidas en este documento, el ruido ambiental no supere los valores establecidos en las siguientes tablas:

1.- Áreas urbanizadas, situación nueva:

AREA RECEPTORA Situación nueva	Índices de ruido dB(A)			
	L _d 7 h – 19 h	L _e 19 h – 23 h	L _n 23 h – 7 h	L _{den}
Tipo 1. Área de silencio	55	55	45	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

2.- Áreas urbanizadas existentes:

AREA RECEPTORA	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7 h – 19 h	L_e 19 h – 23 h	L_n 23 h – 7 h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio	60	60	50	61
Tipo 2. Área levemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa				
- Uso de oficinas o servicios y comercial.	70	70	65	73
- Uso recreativo y espectáculos	73	73	63	74
Tipo 4. Área ruidosa	75	75	65	76
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

3.- Áreas no urbanizadas:

AREA RECEPTORA	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7 h – 19 h	L_e 19 h – 23 h	L_n 23 h – 7 h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio: Espacios naturales	55	55	45	56

En el presente documento urbanístico solo se puede incidir en la calidad acústica con dos intervenciones:

- Estableciendo las áreas acústicas exteriores para la limitación de los ruidos según las tablas anteriores.
-
- Y proponiendo un trazado de circunvalación viaria que derive el tráfico viario contaminante del centro urbano a la periferia del término municipal, sin afecta a las reservas acústicas definidas.

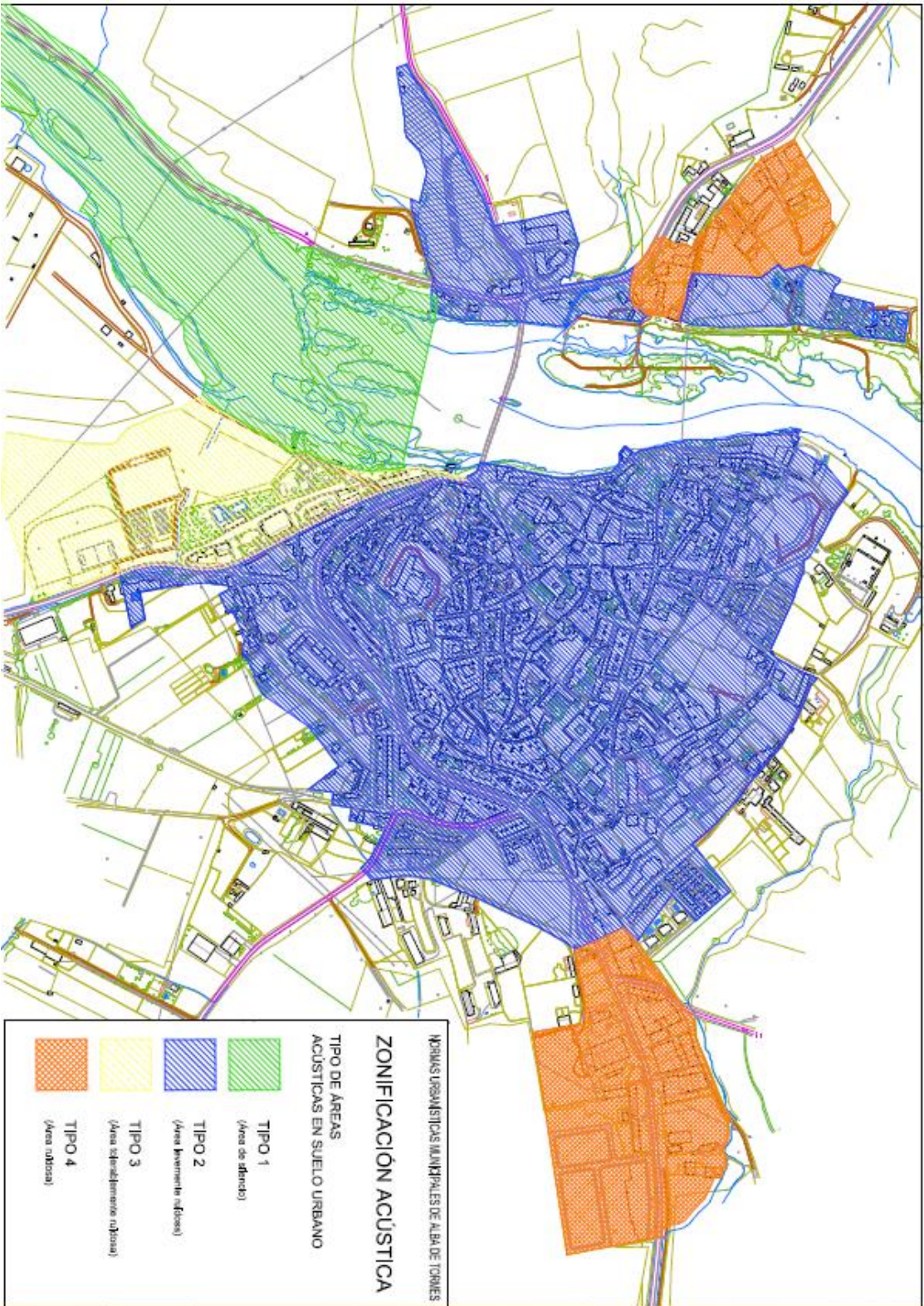
Las medidas de prevención y de corrección acústica de otra índole (velocidad de circulación, limitación en la emisión de los ruidos, horarios, etc...) no son objeto del presente documento. Se regulan y establecen de manera transversal en un gran número de leyes y reglamentos de todo tipo. Especialmente reseñable es la necesidad de regular algunos de estos aspectos derivados de la contaminación acústica, su prevención y corrección, a través de ordenanzas municipales.

No obstante, el ISA establece las siguientes medidas correctoras que serán tenidas en cuenta en los nuevos desarrollos:

- Se aplicarán las normas reconseración, revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada en las obras de urbanización y edificación, restringiendo las emisiones más ruidosas al horario diurno.

-Se limitará la velocidad de tránsito de los vehículos utilizados para las obras necesarias en los desarrollos urbanísticos.





-Se aplicará la normativa comunitaria recogida en la Orden CTE/3347/2002 y el RD 202/2002, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y el RD 524/2006 por le que se modifica el anterior.



INDICADORES MUNICIPALES DE ALBA DE TORMES

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

TIPO DE ÁREAS ACÚSTICAS EN SUELO URBANO

-  TIPO 1
(Área de distrito)
-  TIPO 2
(Área vivienda edificado)
-  TIPO 3
(Área desarrollo urbano)
-  TIPO 4
(Área industrial)

